



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

VISTO.- La situación que guarda el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Lampazos de Naranjo, se propone nombrar delegación, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 11-once de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido en Nuevo León, para el periodo 2018-al segundo semestre del 2021.

SEGUNDO.- Que dicha elección del Comité Directivo Estatal, fue ratificada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a través de la providencia identificada bajo el oficio con número SG/407/2018 de fecha 28-veintiocho de noviembre del presente año.

TERCERO.- Que en fecha 21-veintiuno de diciembre del 2018-dos mil dieciocho, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León eligió, en su tercera sesión extraordinaria, a los integrantes de la Comisión Permanente Estatal para el periodo 2018-2021.

CUARTO.- Que en fecha 03-tres de junio del año 2019-dos mil diecinueve, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en su sexta sesión ordinaria aprobó, entre otras, autorizar las convocatorias para las asambleas municipales emitidas por los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Nuevo León, a efecto de elegir las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional, elegir las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal, y elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, entre las cua es se encontraba al siguiente municipio:

MUNICIPIO	LUGAR Y FECHA
Lampazos de Naranjo	Comité Directivo Municipal, ubicación: Nemesio G. Naranjo #36, centro de Lampazos de Naranjo, N.L.

QUINTO.- Que una vez publicada la referida convocatoria y abierto el registro de aspirantes a presidentes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019-2022 se realiza el **registro de una planilla única, encabezada por la C. Rosa Linda Quiroga Téllez, la cual contaba con 5 integrantes más, tres del género masculino y dos del género femenino**, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 98 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, así como el artículo 81, numeral uno, inciso e) de los Estatutos Generales, en los cuales se indica que "los registros se harán por planilla integrada por los aspirantes a presidente del Comité Directivo Municipal, así como por cinco y hasta veinte militantes con una antigüedad mínima de tres años al día de la asamblea, de los cuales el cincuenta por ciento deben pertenecer a un género distinto.

SEXTO.- Que el día 12 de julio del año 2019, a las 17:30 horas, se celebró la asamblea municipal convocada por el Comité Directivo Municipal de Lampazos de Naranjo para el periodo 2019-2022, resultando electa ganadora la planilla con un total de 75 votos a favor por 1 nulo, a los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE
Presidenta	Rosa Linda Quiroga Téllez
Integrante	Juan Ángel Albear Zorola
Integrante	Luciano Pérez Ramírez
Integrante	Francisco Noé Salazar Valdez



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

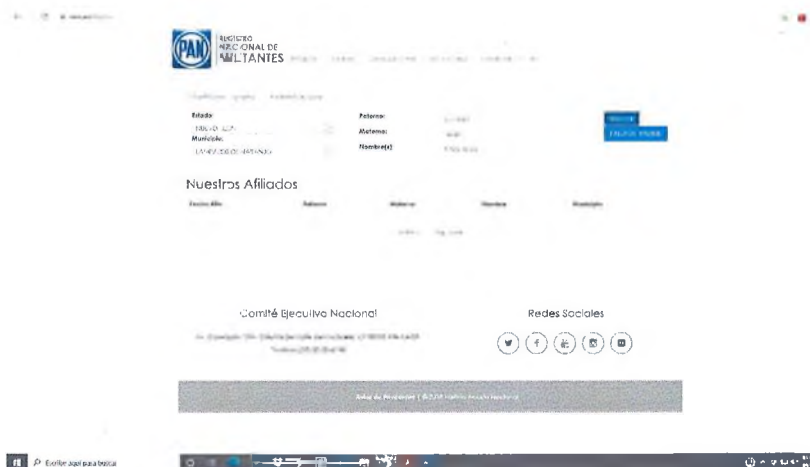
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021 DE NUEVO LEÓN

Integrante	Rocío Lissette Villa Velázquez
Integrante	Marlene XX Molina

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior la Comisión Permanente Estatal en su octava sesión ordinaria de fecha 05-cinco de agosto del año 2019, ratificó, entre otras asambleas, la asamblea municipal de Lampazos de Naranjo, Nuevo León que abría de fungir para el periodo 2019-2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Rosa Linda Quiroga Téllez, quien se desempeña como Presidenta del Comité Directivo Municipal de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, no cuenta con lo establecido en los artículos 11,12 y 13 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, toda vez que es un hecho que participó con otro partido político distinto al Partido Acción Nacional, por tal virtud el Registro Nacional de Militantes dio de baja automática su militancia, por lo que en ese sentido el Secretario General certificó e hizo constar, misma que se anexa al presente acuerdo como **anexo 01-uno**, que a las 16:32-dieciseis horas con treinta y dos minutos del día 03-tres de mayo del año que transcurre se constituyó en la página del Registro Nacional de Militantes a saber <https://www.rnm.mx/Padron> a fin de constar que la C. Quiroga Téllez no se encuentra en dicho portal como militante del PAN, tal y como se detalla a continuación:



SEGUNDO.- Ahora bien, en fecha 16 de abril del presente año, se recibieron en la oficialía de partes de este Comité Directivo Estatal cuatro escritos de manera personal con firma autógrafa y copia de su credencial para votar, por parte de los militantes de Lampazos de Naranjo, los CC. Juan Ángel Albear Zorola, Luciano Pérez Ramírez, Rocío Lissette Villa Velázquez y Marlene XX Molina, renunciando con carácter irrevocable a los cargos que venían desempeñando como integrantes del Comité Directivo Municipal de Lampazos de Naranjo; documentos que forman parte del presente acuerdo como **anexo 02-dos**.

TERCERO.- Que en base a lo anterior, la Secretaría de Fortalecimiento Interno a través de su Secretario Rubén Leal Buenfil, elaboró en fecha 28 de abril del año que transcurre, un diagnóstico sobre la situación que guarda el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Lampazos de Naranjo, el cual pasará a formar parte del presente acuerdo como **anexo 03-tres**, y del cual se desprende esencialmente lo siguiente:

“NOVENO: Esta Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal dictamina:

Con relación a la referencia que nos hace el artículo 86 de los Estatutos Generales, este Comité Directivo Municipal de Lampazos de Naranjo sea declarado Delegación Municipal, como lo marca el Artículo 111 inciso



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

b) del Reglamento de Órganos Estatales y el artículo 86 de los Estatutos Generales. Siguiendo el procedimiento señalado en el artículo y 112 incisos del a) al e) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.”

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior resulta pertinente primeramente traer a la vista las siguientes disposiciones normativas, el cual a la letra establecen esencialmente lo siguiente:

ESTATUTOS GENERALES

Artículo 76

Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones:

d) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido en el ámbito de su competencia;

Artículo 77

Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las atribuciones siguientes:

e) Mantener estrecha comunicación con los Comités Directivos Municipales de su entidad para apoyarlos en el desempeño de su labor, y supervisar sus resultados;

Artículo 86

En tanto que en algún municipio no funcione regularmente el Comité correspondiente, la Comisión Permanente Estatal designará una Delegación que tendrá las mismas facultades que corresponden a los Comités Directivos Municipales. En este caso, la duración de una Delegación Municipal no excederá de un año.

REGLAMENTO DE ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

j) Designar previo dictamen fundado y motivado, las delegaciones municipales en los municipios en los que el comité no funcione regularmente. Las delegaciones municipales tendrán una duración máxima de un año, dentro de la cual trabajarán en el fortalecimiento del Partido y prepararán la celebración de la asamblea que habrá de elegir al nuevo comité.

Sólo por causa justificada durante el proceso electoral y previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional se podrá prorrogar su vigencia hasta por seis meses más.

l) Vigilar, en el ámbito de su competencia, la observancia de los Estatutos, reglamentos, instructivos y manuales establecidos para la correcta operación del Comité Directivo Estatal, los comités directivos municipales y demás órganos del Partido; y

Artículo 75. El Comité Directivo Estatal deberá sesionar por lo menos dos veces al mes, y además de las atribuciones que enumera el artículo 76 de los Estatutos del Partido, deberá:

q) Velar, en el ámbito de su competencia, por la observancia de los Estatutos, reglamentos, manuales e instructivos establecidos para la correcta operación de los comités municipales y dependencias del Partido; y

Artículo 111. Se nombrarán delegaciones en los siguientes supuestos:

a) Si se presentara el caso en que renuncien al mismo tiempo el presidente y secretario general durante el periodo para el que fueron electos y ante la imposibilidad de convocar a una asamblea por ausencia de los facultados, una vez agotada la prelación señalada en este reglamento; y



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

b) Cuando no funcione regularmente el Comité e incumpla con las obligaciones estatutarias y reglamentarias del Comité Directivo Municipal.

Artículo 112. Para la sustitución de un Comité Directivo Municipal por una delegación municipal, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) En sesión de la Comisión Permanente Estatal el secretario general presentará un dictamen fundado y motivado basado en un diagnóstico realizado por la Secretaría Estatal de Fortalecimiento Interno sobre el Comité Directivo Municipal en cuestión, en el cual se determine que el Partido no funciona regularmente en el municipio.

En la misma sesión se otorgará el derecho de audiencia a los integrantes del Comité Directivo Municipal a sustituir;

b) La Comisión Permanente Estatal analizará la documentación presentada y, de considerarlo procedente, por mayoría de votos tomará un acuerdo sobre la aplicación del artículo 86 de los Estatutos del Partido;

c) En caso de acordarse la sustitución, la Comisión Permanente Estatal designará a los militantes que integrarán la delegación municipal y nombrará una comisión que la instalará;

d) El secretario general notificará el acuerdo al Comité Directivo Municipal que será sustituido y supervisará, personalmente o por representante, la entrega-recepción de los bienes del Partido; y

e) El presidente, el secretario general y el tesorero del Comité Directivo Municipal sustituido deberán entregar bajo inventario todos los archivos físicos y electrónicos en su caso, los bienes muebles e inmuebles y los recursos del Partido en el municipio, debiendo constar acta de entrega - recepción, en la fecha y hora determinada por el Comité Directivo Estatal. En caso de incumplimiento se someterá a lo establecido al reglamento que establezca la solución de controversias de Acción Nacional.

QUINTO.- Que de las anteriores disposiciones se desprende que en los casos que algún Comité Directivo Municipal, no funcione regularmente la Comisión Permanente Estatal podrá designar, previo dictamen fundado y motivado, una delegación, que realizará y tendrá las mismas facultades que un Comité, y por otra parte, las Delegaciones no podrán tener como duración más de un año.

SEXTO.- Que es evidente el mal funcionamiento que ha estado sosteniendo el Comité Directivo Municipal en Lampazos de Naranjo, toda vez que al ya no formar contar con militancia del Partido Acción Nacional la que se desempeñaba como presidenta del citado comité municipal, y al ser recibido 4 escritos de renuncias de los 5 que integraban dicho órgano lo conducente es realizar el proceso de designación de delegación establecido en el artículo 111 y 112 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

SEPTIMO.- Que en cumplimiento al artículo 112 inciso a), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se hace constar que **NO** se encontraron presentes para comparecer en la vigésima novena sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal ningún integrante que se ostentara como parte interesada para hacer el uso de la palabra y participar en el desahogo de audiencia.

OCTAVO.- Que una vez terminado el proceso de audiencia y al no recibir ninguna comparecencia de ningún integrante, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional procedió a analizar los dictámenes presentados tal y como lo señala el artículo 112 inciso b), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y cumpliendo con lo estipulado en los artículos 76, 77 y 86 de los Estatutos Generales del Partido, artículos 40, 75, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se propone aprobar el siguiente:

ACUERDO



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 86 de los Estatutos Generales, así como el 40 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales **se aprueba sustituir al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Lampazos de Naranjo Nuevo León como Delegación** en razón de las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se **APRUEBA** designar a la Delegación del Partido Acción Nacional en Lampazos de Naranjo Nuevo León a los siguientes militantes:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Samuel Villa Velázquez
Secretaria General	Victoria María Garza Báez
Integrante	Andrés Martínez Quiroga
Integrante	Alma Lidia Hernández Huerta
Integrante	Manuel de Jesús Aguirre Ma:ca
Integrante	Imelda Mercado Rodríguez

TERCERO.- Se **APRUEBA** designar a los siguientes militantes CC. Obed Alejandro Meza Hernández, Juana Gutiérrez González y Rubén Leal Buenfil quienes formarán parte de la Comisión encargada de este Órgano Estatal para efectos de instalar a la Delegación del Partido Acción Nacional en Lampazos de Naranjo Nuevo León.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en el artículo 114 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, en su vigésima novena sesión ordinaria de fecha 03-tres de mayo de 2021-dos mil veintiuno.....


**MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE**


**OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**